GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 1051 DE ABRIL DE 2025

PROCESO No.	**MC-SP-007-2025**
CONTRATISTA:	**INGEMAR S.A.S** Nit N° 806016892-7 **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA** C.C. N° 9.143.760 de Magangué
OBJETO:	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA REMODELACIÓN DE LA CANCHA DEL CORREGIMIENTO DEL SALADO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS **(116.211.507.°°)**
CDP	327 DEL 17 DE MARZO DE 2025 POR VALOR DE CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.°°)
RP	2309 DEL 10 DE ABRIL DE 2025, POR VALOR DE CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS **(116.211.507.°°)**
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
PÓLIZAS DE GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO N° CG-1063484 y RESPONSABILIDAD CIVIL N° CG-1015200

A los 30 días del mes de julio de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar la doctora **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.104.083, en su calidad de **SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo a las facultades delegadas a través del Decreto de delegación N° 040 de enero de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA** C.C. N° 9.143.760 de Magangué, en su condición de representante legal de la empresa **INGEMAR S.A.S** identificado con **Nit N° 806016892-7**, con el propósito de suscribir el presente acta de SUSPENSIÓN a la ejecución del contrato de obra pública N° **1051 de abril de 2025,** atendiendo a las siguientes justificaciones y consideraciones:

1) El día 04 de abril de 2025, las partes suscriben el contrato de obra pública N° 1051 de 2025, que tiene por objeto *contratar el mantenimiento y la remodelación de la cancha del corregimiento del Salado en el municipio del Carmen de Bolívar.*

2) El día 21 de abril de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, las partes suscriben el acta de inicio a la ejecución de las obras correspondientes al objeto contractual.

3) De acuerdo con la clausula quinta, el plazo de ejecución del contrato se pactó en cuatro meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por tanto, su ejecución se extiende hasta el día 21 de agosto de 2025.

4) En reunión de fecha 10 de julio de 2025, la Gobernación del Departamento de Bolívar solicitó al contratista, la visita de un experto para que este indicase y recomendase cual sería el tratamiento más adecuado a realizar, frente a una serie de deterioros sobre obras antiguas que afectan el adecuado funcionamiento de la cancha objeto del contrato.

5) La visita del experto enviado por el contratista se dio el día 14 de julio de 2025 y arrojó como recomendación la realización de nuevas obras, con el propósito de prevenir nuevos deterioros y garantizar el logro de los objetivos propuestos en la contratación y la satisfacción adecuada de la necesidad.

6) Se realizo balance de obra con mayores, menores cantidades y nuevas actividades, debido al grado de deterioro que se evidencio en el transcurso de la ejecución del contrato, y que no hicieron parte del estudio que fundamentaron el análisis de la necesidad y la planeación del proceso que dio origen al contrato en ejecución.

7) Analizadas las recomendaciones dadas por los expertos, las partes acuerdan suspender la ejecución de las obras, con el propósito de frenar el deterioro antes indicado y prevenir nuevos deterioros y desgaste de tiempo y recursos financieros y logísticos.

8) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficacia y economía, las partes acuerdan suspender el contrato de obra pública 1051 de 2025-

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría N° 1051 de 2025, que tiene por objeto CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA REMODELACIÓN DE LA CANCHA DEL CORREGIMIENTO DEL SALADO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR, hasta tanto no se superen las situaciones que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO: Publíquese la presente acta en el expediente electrónico de Secop II.

La presente acta es firmado electrónicamente por las partes el día 31 de julio de 2025, a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II.